

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 300
OFICINA DE GARANTE DOCUMENTARIO
31 JUL 2024
EXPEDIENTE N° 7899
HORA: 9:19 FIRMA: [Firma]

SUMILLA: Ampliación de denuncia administrativa de hechos comprendidos en las denuncias policiales N° 30062894, de fecha 25 de julio del 2024; denuncia policial N° 27529950, y de fecha 28 de setiembre del 2023, los mismos que han sido derivados a la UGELY, para efectos que se apertura proceso administrativo disciplinario, accesoriamente como medida cautelar la separación preventiva.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-
Con atención de la CPPAD-Para directivos de la UGEL Yunguyo.

SONIA QUISPE CANAVIRI, identificada con C.I. N° 5956950, domicilio real en la Comunidad de Chicanihuma, Distrito de Copani, Provincia de Yunguyo, en mi condición madre y apoderada de la estudiante: **Melisa Nicol Serrano Quispe (11)**; **LEANDRO ALANOCA APAZA**, identificado con DNI. N° 01810638, domicilio real en la Comunidad de Chicanihuma, Distrito de Copani, Provincia de Yunguyo, en mi condición padre y apoderado de la estudiante: **Brittany Alanoca Yupanqui (11)**, quienes cursan estudios de Educación Primaria en la I.E.P. N° 70699, ámbito de la UGELY. Con domicilio procesal en la Avenida Circunvalación N° 696, de esta ciudad de Yunguyo, a Uds. atentamente digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

I. PETITORIO:

EN CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 004-2013-ED; REGLAMENTO DE LA LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL LEY N° 29944, Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES, PRESENTAMOS LA AMPLIACIÓN DE DENUNCIA, PRIMIGENIAMENTE PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD POLICIAL (CONTRAVENCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES), ENTENDIENDOSE PARA NUESTRA DEFENSA COMO UNA DE VIOLENCIA ESCOLAR, ACOSO PSICOLÓGICO.... EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS EL INMEDIATO LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y SE DISPONGA LA SEPARACIÓN PREVENTIVA DE LA DIRECTORA DE LA I.E.P. N° 70699-CHICANIHUMA, Prof. ROMMY ESTEFANÍA SIGUAYRO AQUINO, EN BASE A LA VALORACIÓN OBJETIVA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS, ANEXOS Y DEMÁS ACTUADOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE.

Petición que formulo en merito a los siguientes fundamentos:

II. PRONUNCIAMIENTO DE HECHOS:

2.1. ANTECEDENTES.-

2.1.1. Los recurrente somos padres de familia, quienes hemos confiado la educación de nuestros niños a la institución educativa que pertenece a nuestra comunidad de Chicanihuma, dicha institución esta signada con el N° 70699, ámbito de la UGEL Yunguyo, institución educativa quien está a cargo como directora la **Prof. ROMMY ESTEFANÍA SIGUAYRO AQUINO**, de quien en años pasados tuvo similares problemas con otros padres de familia sobre bullying hacia estudiantes de la institución, incidentes o indicios que generaron similares procedimientos y por otro lado denuncias por incumplimiento de deberes funcionales; conforme a sus deberes y funciones por la delicada responsabilidad de dirigir como líder pedagógico una institución educativa, por otro lado formar integralmente a los estudiantes, en especial a los niños de la primera infancia; en consecuencia, conforme a nuestro derecho y el respeto al debido proceso reconocido constitucionalmente, a lo que establece el D.S. N° 004-2013-ED, efectuamos nuestra ampliación de denuncia en vía administrativa, a efectos de que se deslinde responsabilidad, se continúe

con los protocolos que establece en el **Sistema Especializado en la atención de casos de Violencia Escolar (SISEVE)** y por justo aplicación del derecho, se sancione a los responsables. Así mismo se tiene como antecedente, la denuncia verbal efectuada en fecha 28 de setiembre del 2023, incoada por el Padre de familia: **LEANDRO ALANOCA APAZA** (58 años), quien la denunciada es la profesora (Rommy Estefanía Sihuayro Aquino) que actualmente es directora de la I.E. N° 70699 de Chicanihuma, el cual el motivo de la denuncia es porque al llegar a mi casa encontré a mi hijo llorando, el cual le pregunté la razón es que expresó que la profesora ya mencionada le dijo: “Que mi papá es tacaño, que no sabe comprarte uniforme, ni buzo, si no tienes uniforme el mes de noviembre con que vas a desfilas”, si no vas a desfilas al último, o lárgate”, **ES DE ESTAS CONSIDERACIONES SEÑOR DIRECTOR, QUE ES DEMOSTRATIVO LA AGRESIÓN PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL QUE RECIBIÓ MI HIJO** a tales fundamentos es que anexamos la presente denuncia al escrito.

2.1.2. RELATO CIRCUNSTANCIADO DE LOS HECHOS MATERIA DE DENUNCIA Y AMPLIACIÓN DE DENUNCIA EN VÍA ADMINISTRATIVA.-

Señor director, resulta el día lunes 22 de julio del presente año, se realizó una actividad de inauguración de la cancha gras sintética de la comunidad Chicanihuma, motivo por el cual la señora directora de la Institución Educativa Primaria N° 70699, **Romy Estefanía Siguayro Aquino**, decide llevar a los alumnos a dicha actividad, pese a que no existió ningún documento formal de invitación, o haber recibido oficio o invitación por parte del Sr. Presidente: Timoteo Chambi. En ese sentido, resulta que los estudiantes, esa mañana del día 22 de julio 2024, se pusieron a ensayar una actividad para la inauguración de la cancha, mi hija de nombre **Melisa Nicol Serrano Quispe**, no podía ensayar por que anteriormente tuvo un accidente en la provincia de Yunguyo, razón por la cual mi hija junto a un compañero, de nombre Brittany Alanoca Yupanqui, deciden pedirle permiso a su maestra: Julia Sandoval

Yapuchura, para no ensayar por tales motivos, y la profesora les dejó trabajos para que desarrollen en su aula.

2.1.3. Hechos precedente de violencia escolar por parte del Personal de servicio de la I.E.P. N° 70699.- En circunstancias que mi menor hija de nombre **Melisa Nicol Serrano Quispe** y su compañera ya estaban en su aula haciendo sus tareas y el trabajo encargado por la maestra de nombre **Julia Sandoval Yapuchura**; es que, irrumpe violentamente el personal de servicio quien es el Sr. Florentino Fernández, quién directamente entra gritándoles con palabras soeces diciéndoles: “ustedes son unas malcriados malcriadas” “son una flojas y flojos”, “salgan rápido antes que les agreda” acercándose hacia ellas e intentando jalarles de las orejas, esquivando las menores frente a esa agresión verbal, psicológica y hasta casi física, motivo por el cual mi hija junto a su compañera asustadas y casi con lágrimas en los ojos, no quisieron salir del aula.

2.2.2. Hechos concomitantes de violencia escolar bullying: Mientras eso pasaba llegó la maestra **Julia Sandoval** al aula a defenderlas y decirle que no moleste a sus alumnas por lo que el Sr. Florentino, preguntó el por qué no estaban participando y ella les dijo que estaban mal de salud y por eso les dejó tareas para que los hicieran en el aula, en eso que el sr. Florentino se salió del aula molesto. Después hubo una formación por parte de los alumnos para bajar a la cancha donde se iba a inaugurar, al promediar las 9:00 am a 10:00 am. Por lo cual mi hija junto a su compañera sale a tal formación, una vez que ya estaban formados los alumnos el Sr. Florentino, de nuevo empieza a gritarles diciendo **“que quien no participa una vez llegando a la cancha se me van a sus casas no los quiero ver”, “sino van a estar sujetas a una pena”**. La recurrente estaba en la cancha y los alumnos llegaron. En eso que vi a mi hija triste y preocupada, pero no le dije nada. Los alumnos se presentaron y luego jugaron, de ahí en la tarde le dije a mi

hija que se vaya a la casa y que dentro de un rato yo ya iba a ir a la casa. Ese día mi hija no me dijo nada de lo que había pasado.

2.2.3. Hechos concomitantes de violencia escolar bullying de parte de la directora de la I.E.P. ROMMY ESTEFANÍA SIGUAYRO AQUINO: Señor director, resulta que el día martes 23 de julio del 2024, mi hija fue normalmente a la escuela, ya en la escuela les hicieron formar y ahí es cuando la directora Rommy Estefanía Siguayro Aquino, agredió verbalmente a los alumnos diciéndoles: “que quienes no participaron en la actividad se pueden ir de la institución”, “las puertas están abiertas y aquí no queremos rateros”, ni delincuentes y malcriados, también que a partir de qué las vacaciones culminen no me regresan a la institución y se me van por qué no queremos esa clase de niños”. Luego los alumnos ya culminada la formación entraron a sus aulas todos tristes, y en eso que llega la maestra Julia y les pregunta el motivo del por qué estaban así a lo que ellos le contestan y le cuentan llorando todo lo que la directora les dijo.

2.2.4. Hechos posteriores de violencia escolar bullying y de la consecuencia de parte del personal de servicio y de la directora de la I.E. .- Ya al terminar sus labores mi hija llegó a la casa muy preocupada y triste preguntándome a qué institución ya le iba a cambiar y yo le dije por qué, entonces ella recién me contó lo que había pasado y lo que la directora les había dicho. Luego yo llamé a la maestra si es verdad lo que mi hija me contó por qué mi hija estaba muy preocupada y llorando. La maestra me dijo que si era verdad todo lo que había pasado desde el día lunes. Mi hija me comentó también que una semana antes recibió bullying por parte de la directora refiriéndose a su físico, diciendo: “esa gorda”, “esa ñoña” “siempre pide aumento en el desayuno escolar”, mi hija escuchó todo eso por qué estaba lavando su plato en la lavandería. Por tal motivo fui a la DEMUNA junto con el señor Leandro Alanoca, quién es el abuelo de

la otra niña que fue también víctima, y luego nos trajeron al UGEL y de ahí salieron a la institución, pero tampoco ellos se acercaron a la directora y es más nos dijeron que no digamos nada ni reclamemos. Y aparte no solo es a los alumnos sino también a los padres de familia sobre todo a las madres, asimismo se deja constancia que las madres y padres de familia se turnan mensualmente para realizar el desayuno escolar, quienes son testigos de haber escuchado en reiteradas ocasiones los insultos y adjetivos, calificativos a los menores estudiantes, quienes pueden corroborar lo dicho.

2.2.5. RESPECTO DE LA SEPARACIÓN PREVENTIVA DE LA DIRECTORA Y DEL PERSONAL DE SERVICIO DE LA I.E. .-

Al respecto resulta necesario señalar que el Sistema Especializado en la atención de casos de Violencia Escolar (SÍSeVe) es el primer sistema en el mundo con el que un Estado registra, atiende y da seguimiento a los casos de violencia escolar, a través del trabajo interconectado del Ministerio de Educación (MINEDU) con las Direcciones Regionales de Educación (DRE), las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y las Instituciones Educativas (IIEE). El SÍSeVe promueve que las instituciones educativas se articulen con los diversos servicios que brinda el Estado para restaurar el bienestar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes afectados por hechos de violencia escolar. Nos referimos, por ejemplo, a Defensorías del Niño y Adolescente, Comisarías y Fiscalías, entre otros. El SÍSeVe también contará con información del personal directivo y docentes sancionados administrativamente por hechos de violencia escolar. Lo que permitirá prevenir abusos en otras escuelas. Sin embargo los responsables de reportar son los mismos directores y el responsable de convivencia escolar, que para el caso concreto la implicada es la misma directora de la I.E. razón por la cual pedimos la intervención de la misma UGEL Yunguyo. Razón por la cual, a efectos de llevar la investigación, **ES QUE SOLICITAMOS LA SEPARACIÓN PREVENTIVA Y NECESARIA DE LA**

Juan Peayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

**DIRECTORA ROMMY ESTEFANÍA SIGUAYRO AQUINO Y EL
PERSONAL DE SERVICIO: FLORENTINO FERNANDEZ CLAROS.**

III.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

3.1. En concordancia con el Art. IV inc. 1 parágrafo 2do y 7mo del Título preliminar y los Arts. 51°, 55° incisos 11 y 13, Art. 58° inc. 2, Art. 106° incisos 1, 2 y al Art. 107° de la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444. Por lo que el administrado goza de todo derecho y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

3.3. El artículo 90º numeral 90.2 del D.S. N° 004-2013-ED, precisa que por acuerdo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, la investigación se encarga a uno de sus miembros como ponente, quien alcanza al denunciado copia de la denuncia, para que se presente sus descargo en un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la debida notificación.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. señor director, a través del presidente de la CPPAD para Directivos, ruego que admitan mi ampliación de denuncia administrativa y se de el tramite correspondiente

IV. ANEXOS Y MEDIOS PROBATORIOS:

1.A- Copia simple de DNI's-

1.B- Copia de la denuncia policial N° 27529950 efectuada en la Comisaria PNP YANAPATA.

1.C.- Copia de la denuncia policial N° 30062894 efectuada en la Comisaria PNP YANAPATA.

Yunguyo, 30 de julio del 2024


Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076


L.p. 5956950


07810638